

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 2 JUL 2020

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del art. 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada (fls. 28 a 33 y 103 a 107), córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez días para los efectos en la citada norma establecidos.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 Hoy 2 JUL 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-1123
KMM

2018-0825
KMM